

31200-37

RESOLUCIÓN N° 2268

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES - CORPOASES”

El Director Regional Encargado del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar

31200-37

RESOLUCIÓN N° 2268

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES -
CORPOASES”**

servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 3435 del 20 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, se modifico y adiciono parcialmente la Resolución N° 3899 de 2010, estableciendo el régimen de inscripción de Representante Legal y Miembros de la Junta Directiva.

Que mediante resolución No. 5856 del 7 de noviembre de 2018, emanada del ICBF, se otorgó Personería Jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES - CORPOASES, con domicilio en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, identificada con NIT N°900.264.963-5, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante resolución No. 0044 del 18 de enero de 2021, emanada del ICBF, se aprobó Reforma de Estatutos a la entidad denominada CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES - CORPOASES, modificando el artículo 3. Objeto social.

Que el Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES - CORPOASES, solicitó mediante el radicado N° 202331500000212162 del 27 de septiembre de 2023, subsanado mediante el radicado N° 202331500000259992 del 30 de noviembre de 2023, la inscripción del representante legal y la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio del Acta N°20 del 1 de agosto de 2023 de la reunión extraordinaria de Asamblea de asociados, de conformidad con los estatutos vigentes de la institución.

Que los artículos modificados de los Estatutos quedaran así;

*“ARTÍCULO 45: NOMBRAMIENTOS: La Asamblea de Asociados ha designado en este acto,
a las siguientes personas en los respectivos cargos:*

31200-37

RESOLUCIÓN N° 2268

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES -
CORPOASES”

1. *DIRECTOR O REPRESENTANTE LEGAL: Andrés Felipe Sánchez Franco, Colombiano, mayor de edad, varón y vecino de Itagüí, soltero, identificado con cedula de ciudadanía numero 71.271.120”*

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta N°20 del 1 de agosto de 2023 de la reunión extraordinaria de la Asamblea de asociados, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos vigentes de la institución denominada CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES – CORPOASES, con domicilio principal en medellin, Departamento de Antioquia, como entidad sin animo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: inscribir como Director o Representante Legal, al señor Andrés Felipe Sánchez Franco, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.271.120, elegido mediante Acta N°20 del 1 de agosto de 2023 de la reunión extraordinaria de la Asamblea de asociados, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos vigentes.

ARTÍCULO TERCERO Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES - CORPOASES, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella

31200-37

RESOLUCIÓN N° 2268

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES - CORPOASES”

procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.


ARTÍCULO CUARTO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES - CORPOASES copia de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 12 de diciembre 2023



JORGE IVAN MONTOYA VELEZ
Director Regional (E)

Aprobó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico.

Revisó: Gloria Patricia Muriel Cuartas / Abogada Dirección Regional.

Elaboró: Liceth Alejandra Durango Betancur / Abogada Grupo Jurídico.

Liceth Alejandra Durango Betancur

De: Liceth Alejandra Durango Betancur
Enviado el: miércoles, 13 de diciembre de 2023 4:29 p. m.
Para: 'Alejandro Velásquez'
Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenas tardes

Se acepta la renuncia voluntaria a los términos para interponer el recurso de reposición.

Cordialmente,



LICETH ALEJANDRA DURANGO BETANCUR

Abogada Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 4093440 Ext. 400054

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Alejandro Velásquez <direccionadministrativa@corpoases.com.co>

Enviado el: miércoles, 13 de diciembre de 2023 4:25 p. m.

Para: Liceth Alejandra Durango Betancur <Liceth.Durango@icbf.gov.co>

CC: Alejandra Monsalve <legal@corpoases.com.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buen día,

El suscrito Andrés Felipe Sanchez Franco identificado con C.C. 71.271.120 representante legal de la Corporación de profesionales asesores identificada con NIT. 900264963-5, por medio del presente correo y atendiendo a la resolución adjunta a su correo, me permito manifestar la renuncia voluntaria a los términos del recurso de reposición del acto en cuestión por cuanto el documento se ajusta al requerimiento de modificación de los estatutos elevado por la Corporación.

Quedamos atentos y prestos a cualquier información adicional que se requiera,

El mié, 13 dic 2023 a la(s) 12:57 p.m., Liceth Alejandra Durango Betancur (Liceth.Durango@icbf.gov.co) escribió:

Señor
ANDRES FELIPE SANCHEZ FRANCO
Representante Legal
CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ASESORES – CORPOASES

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución N°2268 del 12 de diciembre de 2023, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional de Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



LICETH ALEJANDRA DURANGO BETANCUR

Abogada Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 4093440 Ext. 400054

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Alejandro Velásquez <direccionadministrativa@corpoases.com.co>

Enviado el: miércoles, 13 de diciembre de 2023 12:27 p. m.

Para: Liceth Alejandra Durango Betancur <Liceth.Durango@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buen día,

Yo Andrés Felipe Sanchez Franco identificado con C.C. 71.271.120 representante legal de la Corporación de profesionales asesores identificada con NIT. 900264963-5, solicito y autorizo la notificación electrónica de la resolución y cualquier comunicación oficial y/o judicial por este medio y a este correo.

Quedo atento a cualquier información,

El mar, 12 dic 2023 a la(s) 17:24, Liceth Alejandra Durango Betancur (Liceth.Durango@icbf.gov.co) escribió:

Señor

ANDRES FELIPE SANCHEZ FRANCO

Representante Legal

CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ASESORES – CORPOASES

Cordial saludo,

Le informo que la resolución N°2268 del 12 de diciembre de 2023, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,



LICETH ALEJANDRA DURANGO BETANCUR

Abogada Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 4093440 Ext. 400054

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2268 del 12 de diciembre de 2023, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 13 de diciembre de 2023, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 13 de diciembre de 2023; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Liceth Alejandra Durango Betancur. Grupo Jurídico. 